

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 ; ;
Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

Dirección General de Obras públicas

Ferrocarriles.—Expropiación

Edicto

Visto el recurso interpuesto por D. Luis María de Sierra, en su nombre y en el de su hermana doña Trinidad María, contra las providencias del Gobernador de Oviedo referentes á la ocupación de un terreno para el ferrocarril de San Martín-Lieres-Gijón-Musel y á la declaración de tenerles por conformes con el perito de la Compañía por no haber designado el suyo á pesar de los requerimientos que les fueron hechos en tiempo oportuno.

1.º Resultando: que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de Mayo de 1905 se publicó un edicto por el Gobernador anunciando que habiéndose padecido un error en la nómina de propietarios de las fincas que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas por el ferrocarril, haciendo figurar en aquélla á los herederos del Marqués de Vistalegre en vez de los de doña María Antonia Unquera, á quienes pertenece la finca núm. 77, se hacía constar así para que los interesados y cuantas personas se estimasen perjudicadas podrían acudir oponiéndose en el plazo de 15 días á la ocupación del inmueble.

2.º Que pasado este plazo sin reclamaciones el Gobernador acordó la ocupación y que se requiriese á los propietarios de la finca para que en el término de 8 días nombrasen perito, cuya providencia, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Junio de 1905, se notificó el 19 de Julio á los herederos de doña María Antonia Unquera, haciendo constar éstos que aceptaban la notificación en el caso de que se les hubiese convocado en el BOLETIN OFICIAL para el período de necesidad de la ocupación de la finca, pues en otro caso se tendría por no hecha, para lo cual protestaban con las formalidades de estilo.

3.º Que la anterior protesta fué desestimada en 6 de Noviembre último, acordando á la vez declarar conformes á los propietarios con el perito de la Compañía expropiante, cuya resolución se comunicó al recurrente y se publicó

en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en Gijón, para que en el plazo de diez días designasen ante la Alcaldía la persona con quien habían de entenderse las diligencias del expediente por haberse ausentado aquéllos del concejo sin dejar representación.

4.º Que la apelación de Sierra se funda en haberse infringido el procedimiento citando al efecto los artículos 15, 17 y 18 de la ley y sus concordantes y exponiendo los razonamientos que estima mejores para la defensa de su derecho.

Considerando: Que la publicación del edicto de 12 de Mayo de 1905 rectificando la primera lista de propietarios respecto á la finca núm. 77 llena los fines legales prescritos en los artículos 15, 16 y 17 de ley, sin que haya sido necesario acudir al 18 por que los interesados no se opusieron en tiempo á la ocupación.

Considerando: Que la protesta consignada en la notificación reseñada en el resultando 2.º carece de eficacia legal en su fondo y forma, puesto que contra las resoluciones gubernativas en estos expedientes lo que procede es consentirlas ó apelarlas ante el Ministerio dentro de los plazos en cada caso señalados.

Considerando: Que la providencia ha tenido por conformes á los interesados con el perito de la Compañía no es otra cosa que la aplicación en su espíritu y en su letra de los artículos 20 y 21 de la ley,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se confirmen las providencias recurridas y desestimar la apelación presentada contra las mismas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Julio de 1906.—El Director general.—P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del recurrente por hallarse ausente é ignorarse su paradero.

Oviedo 13 de Agosto 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia, R. al núm. 2.802

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente se encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y detención de un mendigo, de veintitantos años de edad, alto, flaco, moreno, viste blusa azul larga, con una pierna de palo, el que

en el pueblo de Nava hurtó un pollino de cinco años, poca alzada, blanco, con una lista negra á lo largo de la espina dorsal, herrado de los cuatro, junta los corbejones teniéndolos rozados, suponiendo debe llevarlo para su uso.

Caso de ser habido y ocupándole el pollino deberá ser puesto á disposición del Juez municipal de Nava.

Oviedo á 18 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 2.788

Aguas.

Habiendo sido presentada en este Gobierno civil una instancia suscripta por D. Antonio Morales, vecino de Gijón, en solicitud de que se declare caduca la concesión otorgada á la Sociedad anónima La Minera Asturiana, para el aprovechamiento de 4.500 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el concejo de Caso, dado conocimiento de dicha solicitud al representante de la expresada Sociedad en esta capital, D. Romualdo Lopez Arango, para que expusiera lo que estimase conveniente, y no habiendo sido posible la entrega á dicho Sr. Lopez Arango de la comunicación correspondiente, por haberse ausentado de esta capital é ignorarse su actual residencia, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento, concediéndole un plazo de quince días, para que exponga lo que proceda en el expediente de referencia, advirtiéndole que transcurrido que sea el plazo señalado se resolverá lo que en justicia proceda.

Oviedo 16 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia, R. al núm. 2.799.

Instrucción pública.

CIRCULAR.

Para que pueda cumplirse con toda exactitud lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha trece del actual, encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, que bajo su responsabilidad y hasta el día primero de Septiembre próximo, remitan á la Inspección de primera enseñanza una relación detallada de todas las escuelas ó Colegios privados ó de enseñanza no oficial que existen en sus respectivos concejos, especificando el nombre con que se designan, si son sostenidos por particulares, sociedades ó congregaciones religiosas, así como si están ó no subvencionados con fondos del Ayuntamiento, nombres de las Maestras ó Maestros encargados de dar la enseñanza, indicando si poseen

ó no título profesional, si son nacionales ó extranjeros, y cuantos datos estimen oportunos para el mejor cumplimiento de la disposición á que se hace referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes encarezco eficazmente que realicen con la mayor fidelidad el servicio que se les encomienda.

Oviedo 18 de Agosto de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz de Oñativia.

R. al núm. 2.803.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Antonio Díaz Maseda, vecino de Vega de Ribadeo, la concesión minera de hierro llamada «Regular», número 13.C36, de 27 hectáreas, sita en el concejo de Castropol, acreditando al propio tiempo hallarse al corriente en el pago de la contribución por cánon de superficie, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer sea dada de baja en el pago de dicha contribución.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 17 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.799.

DELEGACION DE HACIENDA

En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda, en la zona de Villaviciosa, D. Francisco Zaldivar Rivero, nombrado para el mismo por Real orden de 14 de Julio último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo 14 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.797

Gobierno civil de la provincia

Tesorería de Hacienda.

Providencias

Relación de las licencias de armas, caza y pesca concedidas en el mes de Julio de 1906.

Número de orden	NOMBRES	Caza	L. de armas	Pesca	Día	Edad	Observaciones
477	Leño Díaz.	1	»	»	2	30	Arriendas.
478	Juan Rodríguez.	»	1	»	»	29	Oviedo.
479	Manuel Fuentes.	»	»	1	»	44	C. de Tineo.
480	José Menéndez.	»	»	1	»	38	Id.
481	José González.	»	»	1	»	50	Infiesto.
482	Enrique Miranda.	1	»	»	4	45	Gijón.
483	Adriano Balbin.	1	»	»	»	40	Id.
484	Salvador Díaz.	»	1	»	»	35	Id.
485	Víctor Estefane.	»	1	»	»	52	Id.
486	Mamerto Madrid.	»	1	»	»	57	Llanes.
487	Mauricio Rozada.	»	1	»	»	53	San Martín.
488	Agapito Arias.	»	1	»	»	47	Gijón.
489	Miguel Tirado.	»	1	»	»	54	Id.
490	Prudencio Cuervo.	»	1	»	»	56	Id.
491	Vicente Díaz.	»	1	»	»	27	Llanera.
492	Raimundo Granda.	1	»	»	»	31	Llaviana.
493	Alvaro Costales.	»	1	»	»	21	Gijón.
494	José María Bango.	»	1	»	»	32	Avilés.
495	Juan José Fernández.	»	1	»	»	27	Castrillón.
496	Nicolás Fernández.	»	1	»	»	23	Id.
497	Ramón Fernández.	»	1	»	»	26	Id.
498	Manuel Morán.	»	1	»	»	4	Gijón.
499	Manuel Muñiz.	»	1	»	6	56	Luarca.
500	Manuel Menéndez.	»	1	»	»	51	Gijón.
501	Eulogio García.	»	1	»	»	44	Felguera.
502	Marcelino Sánchez.	»	1	»	»	24	Sama.
503	Fernando Infanzón.	1	»	»	7	28	San Martín.
504	Juan Álvarez.	»	1	»	»	20	Oviedo.
505	Emilio Cotarelo.	»	1	»	»	30	Taramundi.
506	Manuel Uría.	1	»	»	»	59	Mieres.
507	Pascual Moreno.	1	»	»	»	40	Avilés.
508	Jesús Álvarez.	»	1	»	»	38	Oviedo.
509	José Gómez Pelayo.	»	1	»	»	52	Id.
510	Antonio Baragaña.	»	»	1	10	30	Sama.
511	Ángel García González.	»	»	1	»	57	Campo Caso.
512	Valentín García.	»	»	1	»	62	Aller.
513	José Fernández.	»	»	1	»	27	Llaviana.
514	José Ibañez.	»	»	1	12	37	Colombres.
515	Francisco González.	»	1	»	»	30	Pravia.
516	Ricardo Martínez.	»	4	»	»	31	San Martín.
517	José Menéndez.	1	»	»	»	29	Pravia.
518	Benigno Posada.	»	1	»	»	36	San Martín.
419	Vicente Miera.	»	1	»	»	25	Llanera.
520	Manuel Florez.	»	1	»	»	30	Sama.
521	Ramón Pérez.	1	»	»	»	57	C. de Onís.
522	El mismo.	»	1	»	»	57	Id.
523	Manuel Sánchez.	»	1	»	»	24	San Martín.
524	Manuel Soto.	1	»	»	»	44	Arriendas.
525	Tomás F. Conde.	1	»	»	»	48	Gijón.
526	Benigno Fal Lavilla.	»	»	1	»	39	Arriendas.
527	Antonio Hevia.	»	»	1	13	30	Id.
528	Dimas Iglesias.	»	»	1	»	59	Infiesto.
529	Ramón Fernández.	1	»	»	»	37	Id.
530	Alfonso Fuente.	»	»	1	»	44	Id.
531	Severiano Fernández.	»	1	»	14	25	Mieres.
532	Luis García.	»	1	»	»	28	Oviedo.
533	Manuel González.	»	»	1	»	28	Infiesto.
534	Bernardo Llano.	»	»	1	»	60	Ribadedeva.
535	Manuel Fanjul.	»	»	1	»	34	Oviedo.
536	Gustavo Caso.	»	»	1	16	23	Nava.
537	Robustiano Alonso.	»	»	1	»	42	Sama.
538	Luis Sánchez.	»	»	1	»	20	Bimenes.
539	Braulio García.	»	»	1	»	25	Sama.
540	Juan Antonio García Casero.	»	»	1	»	25	Oviedo.
541	Enrique de Diego.	»	»	1	»	30	Arriendas.
542	Eulogio Soto.	»	»	1	»	30	C. de Onís.
543	Natalio Nieto.	1	»	»	17	39	Proaza.
544	El mismo.	»	»	1	»	»	Id.
545	Vicente Montero.	1	»	»	»	32	Oviedo.
546	Bernabé del Río.	1	»	»	»	44	Id.
547	José Fernández.	1	»	»	»	40	Id.
548	Joaquín Palacios.	1	»	»	18	32	Gijón.
549	Bernardino Díaz.	1	»	»	»	34	Ribadesella.
550	José Riestra.	»	»	1	»	30	Caborana.
551	Manuel Artime.	1	»	»	»	31	Luanco.
552	José María Fanjul.	»	»	1	»	34	C. de Onís.
553	Casimiro García.	»	»	1	19	53	Nava.
554	Vicente Espina.	»	»	1	»	53	Infiesto.
155	Celestino García.	»	»	1	»	28	Nava.
556	Joaquín Menéndez.	»	»	1	»	44	Villaviciosa.
557	José Menéndez.	»	»	1	»	47	C. de Tineo.
558	José Fernández.	»	»	1	»	33	Id.
559	Manuel García.	»	»	1	20	18	Ciaño.
560	Matías Ordieres.	»	»	1	»	30	Villaviciosa.
561	Francisco Cifuentes.	»	»	1	»	32	Gijón.
562	José María Menéndez.	»	»	1	»	34	Oviedo.
563	Vicente Carabés.	1	»	»	»	56	Parres.
564	Eugenio Rubín.	1	»	»	»	40	Id.
565	Manuel Torre.	1	»	»	»	42	Id.
566	Miguel Mompel.	1	»	»	»	35	Gijón.
567	Valentín García.	1	»	»	»	56	Id.

(Concluirá)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 21 de Abril de 1900 declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el artículo 50 de la misma, a los deudores comprendidos en la anterior certificación, D. Eduardo Rodríguez y D. Francisco González, con abono al funcionario que lo tramite de los recargos legales.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento, entréguese al agente ejecutivo del arriendo de Consumos de la Capital mediante los requisitos reglamentarios y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 17 de Agosto de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 2.791.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el art. 50 de la misma, a los deudores siguientes:

D. Justo Rodríguez, vecino de Noreña; D. Abencio Sánchez, de Valle Alto de Peñamollera; D. Inocencio Fernández, de Tapia; Mariano M. Suárez y D.ª Camila Alonso, de Oviedo; D. Isidoro González, D.ª Angela Álvarez, D. Manuel Fanjul, D. Francisco González Prada, D. Francisco Martínez «El Valenciano», D.ª María Mier Álvarez, D. Fernando Rivera Puerta, D. Daniel Álvarez, D.ª Pilar García, D. Juan Suárez, D. Antonio Fernández, Madameyelle M. Bourtayre, M. R. I. Larfeuil, de Oviedo; D. Cándido Ichaso, de Arriendas; D. Camilo M. Vallina y Modesto Montoto, de Siero; Catalina Lopez y Manuel González Tamargo, de Candamo; Manuel del Valle, de Piña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 16 de Agosto de 1906.—Enrique Vidal.

R. al núm. 2.793.

Edicto para la subasta de finca

D. Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aquilino Cuesta Suárez, vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo y trimestres de 1904-1905 y 1906, se ha dictado con fecha tres del que rige la siguiente

Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Aquilino Cuesta Suárez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Septiembre, a las once de dicho día en la oficina de

la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Cosistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 21 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa núm. 73 de la calle de Covadonga, de esta villa, compuesta de sótano, entresuelo, principal y bohardilla, la cual mide seis mil cuatrocientos pies cuadrados, ó sean cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros; linda al Norte D. Bartolomé Sánchez, Oeste herederos del Sr. Landeta, Este calle de Padilla y Sur calle de Covadonga. La referida casa figura en los amillaramientos con el líquido imponible de mil trescientas cincuenta pesetas, según certificación de la autoridad competente y capitalizada al 1 por ciento que previene el art. 92 de la Instrucción, resultan 337,50 pesetas, que servirá de tipo para su realización.

No presentó títulos de propiedad.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 10 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido a precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Gijón a 10 de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, Justo Trabanco.

R. al núm. 2.789

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Agosto de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	681 77	323 35	1005 12
2	Policia de seguridad.....	194	"	194
3	Policia urbana y rural.....	333 32	244 32	577 64
4	Instrucción pública.....	527 50	"	527 50
5	Beneficencia.....	1021	"	1021
6	Obras públicas.....	405	522 50	927 50
7	Corrección pública.....	454	"	454
8	Montes.....	"	"	"
9	Cargas.....	165 0	516 0	2166 0
10	Obras de nueva construcción...	381 90	"	381 90
11	Imprevistos.....	"	"	"
12	Resultas.....	"	"	"
13	Devoluciones.....	"	"	"
14	Varios.....	"	"	"
	Total.....	20498 49	6250 17	26748 66

Cangas de Tineo 12 de Agosto de 1906.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

Sesión del día 12 de Agosto

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 2.795

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Mes de Agosto.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1294 65
2	Policia de seguridad....	2325 80
3	Policia urbana y rural..	745 95
4	Instrucción pública....	2328 10
5	Beneficencia.....	976 85
6	Obras públicas.....	2356 42
7	Corrección pública.....	317 97
8	Montes.....	"
9	Cargas.....	12089 25
10	Ob. nueva construcción.	"
11	Imprevistos.....	"
12	Resultas.....	"
13	Devoluciones.....	"
14	Varios.....	"
	TOTAL.....	22434 69

Mieres 1.º de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Aza.—El Contador, Ramón Cuesta. D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día diez del actual.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á once de Agosto de mil novecientos seis.—Lisardo F. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 2.773

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Julio, aprobado el día 8 de Agosto de 1906.

Sesión del día 4.

Fuó aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Junio último.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Director del Hospital de Caridad de esta villa participando fué dada de alta la enferma crónica doña Juana García Barbón.

En vista y de conformidad con los informes del Director facultativo de vías y obras municipales y Comisión de Policía urbana, fué autorizado don Alvaro Suárez García para la construcción de una casa en la calle de Suárez Inclán.

Se concedieron quince días de licencia que interesó el Tercer Teniente de Alcalde Sr. D. José Antonio Guardado.

Accediendo á la petición formulada por la pobre enferma D.ª Josefa González Carbajal, se le concedieron veinticinco pesetas de limosna para ir á las aguas y baños de Borines.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana una solicitud de D. Luciano Vidal interesando la reforma de la línea que se le señaló para cerrar un trozo de terreno lindante con el Parque del Retiro.

Se autorizó á D. Pedro Lopez y Lopez para la construcción de una casa en la calle del Carmen de Villalegre, de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

En vista de una manifestación que hizo el Sr. Somines, se acordó que el Sr. Presidente dirija una atenta comunicación al Sr. Director General de los ferrocarriles del Norte interesando el establecimiento de dos trenes que se precisan para el mejor servicio público.

Sesión del día 11.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de barrio y varios vecinos de la Magdalena, se determinó que por la Comisión de Obras públicas y Director facultativo de vías y obras municipales se emita el oportuno informe respecto á la apertura de una travesía que á partir de la calle de la Magdalena enlace con la abierta ya por los prados del Sr. Marqués de Ferrera y que conduce al Carbayedo de Galiana.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión, se determinó exigir el peso al pan llamado blanco que se venda al público, dejando en suspenso por ahora tomar igual determinación con las demás clases, y en cuanto á la arriba expresada sólo en los panes de quinientos, mil, mil quinientos, dos mil, dos mil quinientos y tres mil gramos.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana y Director facultativo de vías y obras municipales una solicitud y croquis que presentó D. Antonio Muñiz Rodriguez para la reforma de la fachada de la casa número 2 de la calle del Marqués de Pinar del Río.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 18.

Pasó al Sr. Alcalde, para informe, una solicitud de D. Rodrigo Pelegrín que interesa se le abonen las ropas y efectos que quemó de su esposa D.ª Josefa Menéndez, que falleció de tuberculosis pulmonar.

Se determinó que el Sr. Presidente dirija una atenta comunicación al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia interesándole que la cantidad que adeuda la Hacienda á los fondos municipales por resultas de ejercicios anteriores se abone, percibiéndola de menos al abonar el cupo del encabezado de consumos.

Fuó aprobada una trasferencia de crédito para poder realizar en el más breve plazo la subasta del alumbrado eléctrico público de esta villa.

Se aprobaron varias cuentas, acordando el pago de su importe.

Sesión del día 26

Accediendo á la petición formulada por D.ª Rita Alvarez Fernández se le concedieron cincuenta pesetas de limosna para ir á tomar las aguas y baños de Caldas de Oviedo.

Se dispuso abonar al Practicante D. Diego Suárez 125 pesetas por la linfa vacuna y el trabajo que tuvo en la vacunación de los niños pobres de este término municipal.

Fuó aprobada la cuenta de los ingresos y gastos ocurridos en la administración de la luz eléctrica en el mes de Junio último.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural y Director facultativo una solicitud suscrita por varios vecinos de los barrios de Vidriero y Amantelles, que interesan la construcción de un pozo para salir de agua á los ha-

bitantes de los expresados barrios, ofreciendo aquéllos 50 pesetas para ayuda del costo que puedan tener las obras.

Se acordó el pago de 136,50 pesetas á D. Rodrigo Pelegrín, por el valor de las ropas y efectos que se quemó de su esposa D.ª Josefa Menéndez que falleció de tuberculosis pulmonar.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de S. E. las cartas que recibió del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Sr. Inspector de la explotación de los ferrocarriles del Norte, la primera sobre el expediente del dragado de la ría, y la segunda sobre el establecimiento de trenes.

Avilés 2 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

R. al núm. 2.711.

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodriguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose prevista interinamente la plaza de Médico municipal del tercer distrito, con residencia en Moreda, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas y con la obligación de prestar la asistencia facultativa á ciento cincuenta y tres familias pobres y de realizar los demás servicios encomendados en la vigente Instrucción de Sanidad, debiendo de proveerse en propiedad dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares se ha acordado anunciar á concurso público su provisión, á fin de que los facultativos que se encuentren en condiciones legales de poder desempeñarla la soliciten ante esta Alcaldía por medio de instancia, debidamente documentada, en el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañaquinta 17 de Agosto de 1906 —El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.796

Regimiento Infantería de Andalucía

D. Marcial Cagigas Madaqui, primer Teniente del Regimiento de Infantería, núm. 52, Juez instructor del expediente que por deserción instruye al soldado de este cuerpo Manuel Rivera Tomé, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural de Villaverde, ayuntamiento de Cangas de Onís, Oviedo, hijo de Pedro y de Maria, para que en el término preciso de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye al mismo, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Santoña á nueve de Agosto de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Marcial Cagigal.

R. al núm. 2.807

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo Gonzalez, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: que procedente del Juzgado segundo de primera instancia de lo civil y Hacienda de Mérida (Méjico) se recibió en este Juzgado un exhorto relativo á la testamentaria de D. Miguel Francisco Mestas, vecino que fué de dicha ciudad, en cuyo exhorto se halla inserto el siguiente edicto:

El Licenciado Manuel Solís Espinosa, Juez segundo de lo civil y Hacienda de este Departamento judicial.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á todos los interesados en el juicio testamentario de Miguel Francisco Mestas, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días en el diario oficial, comparezcan ante este Juzgado á deducir el derecho que les asista, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.—M. Solís Espinosa.—Antonio Mediz Bolio, Secretario.

Y para insertar en el diario oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, pongo el presente que firmo en Llanes á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Gaspar Sordo.—V.º B.º.—Peláez.

R. al núm. 2.516

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llamo y emplaza al procesado Florindo Arias, natural de San Pedro, Ayuntamiento de San Clodio, en la provincia de Lugo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y res-

ponder de los cargos que contra él resultan en causa por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diecisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.805

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente se llama al dueño ó dueños de dos sacos usados conteniendo uno cuatro kilos y el otro tres de manzanas verdes, que obran en poder de este Juzgado, los cuales fueron abandonados en un patio por unos individuos desconocidos, para que dentro del término de diez días comparezca ó comparezcan ante el Juzgado con el fin de prestar declaración y hacerles saber el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón á diecisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.806

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa, en sumario que instruye sobre coacción, se cita en forma á Antonio González Fernández (a) Madrid, de 23 años, soltero, jornalero, y á Pedro García Felix (a) Pajarito, de 21 años, también soltero y jornalero, domiciliados que estuvieron en Jove, de este concejo, para que en el término de ocho días contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Gijón, Agosto catorce de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 2.804

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Fernández Miranda y Cárcaba, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en la demanda de pobre de la que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de la Pola de Lena, á veintiseis de Marzo de mil novecientos

seis, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, vista esta demanda promovida en dieciocho de Agosto último por D. José González Alvarez, vecino de Cabañaquinta, concejo de Aller, para que se declare pobre en sentido legal para litigar contra la Compañía de los Ferrocarriles de hierro del Norte sobre indemnización de daños y perjuicios, representado por el Procurador D. José Llano y defendido por el Letrado D. Manuel Acebal, en cuyos autos es parte el Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido en representación del Abogado del Estado, y hallándose en rebeldía el Director General de dicha Compañía.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José González Alvarez para litigar con la Compañía de los Caminos de hierro del Norte sobre indemnización de daños y perjuicios que se le han irrogado con motivo de haberle atropellado un tren en el paso á nivel de Santullano, causándole lesiones, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se le defienda como pobre, gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, debiendo publicarse en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía del Director General de dicha Empresa en cuya representación fué aquélla emplazada.—Felipe Fernández Quirós.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy veintiseis de Marzo de mil novecientos seis, de que doy fé.—Victor F. Miranda y Cárcaba.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia expido el presente en Pola de Lena á dieciseis de Agosto de mil novecientos seis.—Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 2.790.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de José Díaz Barrera, vecino de la Antigua, en este término municipal, se hallan depositados una yegua y dos potros de dueños desconocidos que se encontraron causando daño en propiedad particular, y tienen las señas siguientes:

La yegua cuatro años de edad, color castaño claro, unos pelos blancos en la frente, herrada de los pies delanteros, alzada un metro treinta centímetros, cola y crin largas.

Uno de los potros edad quince meses, castaño claro, las extremidades de los pies traseros blancas, alzada un metro dieciocho centímetros, serrero, sin hierro.

Potro segundo, edad quince meses, alzada un metro diez centímetros, castaño oscuro, serrero, sin hierro ni señas particulares.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* por término de veinte días para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, y transcurridos que sean se procederá á la enajenación de los mismos en pública subasta.

San Tirso de Abres, Agosto 10 de 1906.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

ANUNCIOS

SUBASTA

Por acuerdo del consejo de familia de los menores D. Sabino, doña Laudina, D. José, D. Elías y doña María del Pilar Díaz Muñiz, se venden en pública subasta voluntaria las fincas siguientes:

Primera. Una finca llamada Mata de Rozada, á campo y castañedo, sita en términos de Cabañaquinta; cabida de veintiseis áreas; linda al Norte con más de D. Luis Díaz, Sur peña, Este de D. Sabino Fernández, Oeste de don Francisco Díaz Faes; valuada en doscientas sesenta pesetas.

Segunda. La propiedad de dieciocho treinta y cinco avas portes de una posesión de morada sita detrás de la Iglesia antigua de Cabañaquinta; consta toda ella de las fincas siguientes:

1.ª Una casa de habitación, sin número, de planta baja y piso principal, ocupa setenta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha camino, izquierda finca de doña Enriqueta Ordoñez, espalda cuadra de la misma procedencia.

2.ª Una cuadra pegada á la anterior casa, con su pajar; ocupa cincuenta y seis metros cuadrados; linda por la derecha camino, izquierda con la anterior casa, espalda finca de doña Enriqueta Ordoñez.

3.ª Una huerta de hortaliza sita delante de la anterior casa; cabida de tres áreas; linda al Norte, Sur y Oeste camino, Este finca de herederos de don Gaspar Castañón.

4.ª Mitad de una panera, con su correspondiente suelo, sita donde las anteriores; ocupa diez metros cuadrados; linda por la derecha y espalda antojanas, izquierda más de D. Manuel Fidalgo.

5.ª Un huertín de ocho metros cuadrados, arrimado á la huerta de Parrielles por la parte Sur.

Las diecisiete treinta y cinco avas partes restantes pertenecen seis á don Pedro Díaz, seis á doña Delfina Díaz y cinco á doña Eloina Díaz; proindiviso; valuado en mil seiscientos pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintisiete del corriente, á las diez de la mañana, en la Notaría de esta villa, por pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Cabañaquinta á 11 de Agosto de 1906.—El Tutor de los menores, José Díaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial